

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014
(19 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las que le confieren la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, y el Acuerdo número 004 de 2014 mediante el cual la Asamblea Corporativa de CORPOGUAJIRA, modificó sus estatutos, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido por la Constitución Nacional en su artículo 79 es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que igualmente la Constitución Nacional en su artículo 80 señala la obligación del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la Ley 99 de 1993 señala que una función preponderante en la gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales se fundamenta en la promoción, y dirección del desarrollo integral de la región de su competencia, bajo los criterios de defensa, conservación y administración de su patrimonio natural.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en su Artículo 47 faculta al Estado para declarar reservada una porción determinada o la totalidad de los recursos naturales renovables de una región o zona, cuando sea necesario organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.

Que de conformidad con el numeral 16 del artículo 31, de la ley 99 de 1993 son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, las Reservas Forestales en el territorio de su jurisdicción, y reglamentar su uso y funcionamiento, y que estas funciones específicas son de competencia del Consejo Directivo.

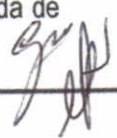
Que el área conocida como Montes de Oca, es poseedora de numerosos valores naturales que revisten una enorme importancia estratégica a nivel regional en razón de los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan, y por tal razón este Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 017 de 2007, los reservó y declaró como Reserva Forestal Protectora, en aras de garantizar a perpetuidad la conservación de dichos valores naturales.

Que acorde al artículo 4 del acto administrativo de creación de esta Reserva Forestal Protectora, se elaboró su respectivo Plan de Manejo y se aprobó en 2009 con vigencia a 2014, por lo cual se requería su actualización para la vigencia 2015 – 2020.

Que de conformidad con lo anterior, la CORPORACIÓN suscribió un convenio de cooperación técnica con la Fundación Biocolombia, para la actualización del Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca.

Que durante 2013 se adelantó la actualización de este Plan de Manejo, en desarrollo del cual se efectuó la revisión de límites y se evidenció que existen áreas aledañas que poseen importantes ecosistemas naturales de bosque seco tropical, que además de su importancia por ser uno de los menos representados en el país, cumplen una función fundamental como soporte de la vida silvestre, al permitir la conectividad entre la Reserva Forestal y los existentes hacia el occidente en la Sierra Nevada de Santa Marta y hacia el sur en el Distrito de Manejo Integrado de Perijá. Entre los atributos que ameritan ser objeto de protección especial, se hallaron matorrales subxerofíticos no representados actualmente dentro de la Reserva, así como coberturas boscosas que prestan servicios ecosistémicos relevantes tales como la protección de suelos y de nacimientos hídricos de varias microcuencas de importancia local, y la provisión de hábitats a especies de fauna y flora silvestres, varias de éstas en vía de extinción.

Que con fundamento en lo anterior, el estudio adelantado para la actualización del Plan de manejo de la Reserva Forestal Protectora de los Montes de Oca, recomendó la ampliación de sus límites y propuso anexar una superficie aproximada de



ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014

(19 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA"

3.800 hectáreas, en los sectores: 1) cuchillas de El Boquerón y Las Murallas, 2) Tigre Pozo y microcuencas de los arroyos Aritaymahana, y Sequiamahana 3) cuchilla de Chorimahana o Chorimana y 4) sierra Maestra.

Que el Plan de Manejo es un instrumento técnico básico, que fundamentado en las particularidades biofísicas y socioeconómicas prevalecientes en un Área Natural Protegida y en su entorno, establece las directrices, los usos posibles, el ordenamiento (zonificación de manejo) y las actividades que deben adelantarse para alcanzar los objetivos de conservación perseguidos para la misma.

Que a juicio de este Consejo Directivo, el Plan de Manejo elaborado en el marco del convenio previamente mencionado, comprende en forma por demás apropiada el diagnóstico y evaluación integral de los elementos bióticos, físicos y socioeconómicos identificados en el área de la Reserva, la zonificación de manejo y el diseño de las actividades y proyectos necesarios para garantizar el mantenimiento en forma permanente de los bienes y servicios ecosistémicos que ofrece esta Reserva y que apuntan al logro de los objetivos de conservación que para la misma han sido formulados y en consecuencia determina que debe ser formalmente adoptado.

Que lo dispuesto en el presente Acuerdo fue discutido ampliamente en la reunión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día 19 de diciembre de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, anexando una superficie aproximada de 3.800 hectáreas, en jurisdicción de los municipios de Maicao, Albania y Hatonuevo, de manera que la Reserva comprenderá una superficie total de 12.294,15 ha, acorde los linderos que se detallan a continuación y se representan en el mapa que hace parte integral del presente acuerdo (Anexo No.1), elaborado a partir de la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC:

PUNTO 1 Se sitúa en las coordenadas $X=1^{\circ}173.266,5$ $Y=1^{\circ}714.152,3$ en el límite internacional de Colombia con Venezuela, frente al nacimiento de la quebrada El Boquerón. De este punto se continúa en dirección occidente con rumbo aproximado de S90W y distancia de 1.400 m. aproximadamente, hasta encontrar el nacimiento del arroyo el Boquerón en la cota 760 msnm, donde se sitúa el punto 2.

PUNTO 2 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}171.911,3$ $Y=1^{\circ}714.507,3$ de aquí se sigue aguas abajo por el arroyo Boquerón pasando por la confluencia de éste con el arroyo Sonia hasta llegar a su confluencia con el arroyo seco donde se localiza el punto 3.

PUNTO 3 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}170.298,5$ $Y=1^{\circ}719.245,5$, desde donde se sigue aguas abajo por el arroyo Seco que a su vez constituye el límite sur del predio No. 000200060097. Se toma el lindero sur de este predio y luego el occidente hasta encontrar la intersección de éste con el predio número 000200060172 donde se localiza el punto 4.

PUNTO 4 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}169.229,2$ $Y=1^{\circ}720.191,2$ de aquí se continúa en línea recta en distancia aproximada de 500 m. con rumbo N15E hasta encontrar el nacimiento del arroyo Aritaymahana donde se sitúa el punto 5.

PUNTO 5 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}169.480,7$ $Y=1^{\circ}720.607,2$ de este punto se continúa aguas abajo por el arroyo Aritaymahana hasta su confluencia con el arroyo Bruno donde se localiza el punto 6.

PUNTO 6 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}172.402,4$ $Y=1^{\circ}723.627,0$ desde allí se sigue aguas arriba por el arroyo Bruno hasta su nacimiento donde se localiza el punto 7.

PUNTO 7 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}177.754,0$ $Y=1^{\circ}725.110,9$ de este punto se continúa en línea recta en dirección Norte a una distancia aproximada de 900 m. hasta encontrar el arroyo Purpurema donde se sitúa el punto 8.

PUNTO 8 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}177.736,8$ $Y=1^{\circ}726.021,1$ de este punto se continúa aguas abajo por el arroyo Purpurema hasta encontrar la confluencia del segundo afluente ubicado en la margen derecha donde se sitúa el punto 9.

PUNTO 9 Se localiza en las coordenadas $X=1^{\circ}176.924,2$ $Y=1^{\circ}726.631,5$ de este punto se continúa con rumbo norte y distancia aproximada de 1 Km. hasta encontrar el nacimiento de un arroyo sin nombre que nace en la cuchilla Chonorimahana (Chorimana) vierte sus aguas al arroyo Porciosa donde se sitúa el punto 10.

[Handwritten signature]

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

PUNTO 10 Se localiza en las coordenadas $X=1'176.761,5$ $Y=1'727.663,2$ de aquí se sigue en dirección Este franco en distancia aproximada de 5,3 Km. por todo el piedemonte de la cuchilla Chonorimahana (Chorimana) hasta encontrar los límites nortes y occidentales del predio No. 000200050151 pasando por la casa Guacimal, donde se ubica el punto 11.

PUNTO 11 Se localiza en las coordenadas $X=1'182.065,9$ $Y=1'727.664,9$, de aquí se continua por el límite occidental de los predios 000200050157 y 00020005037 y luego por el límite norte de los predios identificados con el número catastral 000200050149, 000200050134, 000200050150, 000200050153, 000200050155, 000200050165, 000200050057, 000200050163, 000200050177, 000200050078, 000200050082, 000200050084 hasta encontrar la confluencia de un arroyo sin nombre con la quebrada La Majayura donde se ubica el punto 12.

PUNTO 12 Se localiza en las coordenadas $X=1'194.011,0$ $Y=1'727.173,0$, desde este punto donde se continúa aguas arriba por el afluente sin nombre antes mencionado hasta la cota de 300 msnm donde se ubica el punto 13.

PUNTO 13 Se localiza en las coordenadas $X=1'193.875,5$ $Y=1'726.330,6$ de este punto se continua en dirección general Este por toda la curva de los 300 metros de altitud bordeando la sierra Maestra hasta encontrar el límite internacional con Venezuela donde se ubica el punto 14.

PUNTO 14 Se localiza en las coordenadas $X=1'200.638,3$ $Y=1'725.852,9$ de ahí se sigue por todo el límite internacional con Venezuela hasta el punto 1 y cierra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca para la vigencia 2015 – 2020, elaborado por Corpoguajira en asocio con la Fundación Biocolombia. Este plan está conformado por los componentes descriptivo, ordenamiento, y operativo. Este documento y sus anexos forman parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las actividades que la Corporación adelante en la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca corresponden a las definidas en el Plan de manejo que mediante el presente acto administrativo se está aprobando.

ARTÍCULO CUARTO: CORPOGUAJIRA implementará el Plan de Manejo de la Reserva Forestal Protectora Montes de Oca, en estrecha colaboración y coordinación con los municipios de Albania, Maicao, Hatonuevo, la Gobernación de la Guajira, y con los diferentes actores sociales de la zona, y para ello gestionara oportunamente con los entes territoriales el cumplimiento de las obligaciones financieras.

ARTÍCULO QUINTO: Adelantar en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente los trámites pertinentes las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, con el fin de que se realicen las inscripciones y se adopten las determinaciones a que haya lugar en relación con los predios localizados en los municipios de Maicao, Albania y Hatonuevo (La Guajira).

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con la Constitución y la ley, se respetarán los derechos adquiridos con arreglo a la normatividad vigente, sobre los predios de propiedad privada que conforman la Reserva Forestal Protectora de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la gobernación de La Guajira; al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y a las alcaldías de los municipios de Maicao, Albania y Hatonuevo (La Guajira), para lo de su competencia y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para que adelante la correspondiente actualización de los límites de ésta área protegida en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP.

ARTÍCULO OCTAVO: Con el fin de lograr una mejor administración y manejo de la Reserva, se adopta la siguiente zonificación y régimen de usos en concordancia con lo señalado en el artículo quinto del presente Acuerdo:

Zona de Preservación: Comprende esencialmente una cobertura de bosques secundarios maduros y bosques primarios intervenidos o no, localizados a lo largo y ancho de la Reserva ocupando sitios con diferentes condiciones topográficas y niveles altitudinales. Esta zona constituye el hábitat de mayor importancia para la fauna y flora silvestres y por lo tanto de su

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014

(19 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA"

permanencia depende el mantenimiento de dichas poblaciones, siendo especialmente relevantes aquellas que constituyen objetos de conservación por su singularidad, en cuanto que presentan distribución restringida o están clasificadas bajo amenaza. Por ello es necesario evitar todo proceso de deforestación o fragmentación para asegurar la integridad ecológica de la Reserva, y mantener los mayores niveles de conectividad, y la estabilidad de las cadenas tróficas.

Alcanza una superficie aproximada de 6.573,44 hectáreas que corresponden al 77,38 de la zona reservada, es la unidad dominante de la misma. En consecuencia el objetivo principal de manejo de ésta zona es el de mantenerla libre de cualquier intervención humana, para de esa manera garantizar la permanencia a perpetuidad de sus condiciones naturales y con ello su funcionalidad ecológica. Por lo tanto, ocupa un lugar prioritario para la adquisición de tierras en el momento en que se implemente el proyecto de saneamiento predial.

Solamente se permitirá el desarrollo de actividades de investigación seguimiento y monitoreo, la educación ambiental, y las actividades de protección, control y vigilancia regulación, manejo, repoblación y reintroducción de especies silvestres y enriquecimiento de hábitats. Todas las actividades permitidas o condicionadas que de acuerdo con lo establecido en el artículo noveno del presente acuerdo, se pueden desarrollar en esta zona, tienen como fin primordial contribuir al mejoramiento o mantenimiento de las condiciones y valores naturales de existentes en el interior de esta Reserva Forestal.

Zona de Restauración ecológica: Está conformada por aquellos espacios donde la cobertura boscosa original fue suprimida y reemplazada por potreros y zonas de cultivo, perdiéndose de esta manera su funcionalidad ecológica. Por esta razón se amerita el restablecimiento de sus atributos naturales en la forma más cercana posible a su condición original, para de esa manera lograr una mejor cobertura y protección del suelo, disminuir la fragmentación y recuperar hábitats para la fauna silvestre, lo cual constituye el requisito principal para atender debidamente el logro de los objetivos de conservación perseguidos.

La zona de restauración ecológica constituye una categoría de manejo temporal, ya que cuando se logre la recuperación de la comunidad vegetal, pasará a ser parte de la zona de preservación.

Esta zona cubre una superficie de 1.891,36 hectáreas (22,77% del total) las cuales se encuentran distribuidas en varios sectores de la Reserva y principalmente hacia su periferia. Como su nombre lo indica, el objetivo principal de manejo de esta zona es el restablecimiento de la cobertura boscosa, proceso durante el cual será altamente deseable diseñar e implementar proyectos específicos de investigación, orientados a desarrollar técnicas de restauración del bosque seco tropical, de tal manera que puedan ser utilizadas para llevar a cabo procesos similares en otros espacios de la costa Caribe o del país, situación por lo demás altamente deseable, si se tiene en cuenta el alarmante estado de deterioro en que se encuentra este ecosistema en Colombia.

Zona de Uso Público

Comprende tres sectores dentro de la Reserva que poseen importantes atractivos naturales y una singular belleza paisajística, en los cuales se posibilita el desarrollo de actividades de recreación pasiva, esparcimiento y contemplación de la naturaleza, sin ocasionar deterioro al medio ambiente, para lo cual se requerirá poner en práctica medidas específicas de control de los visitantes, la construcción de facilidades mínimas para su atención y el desarrollo de un estudio de capacidad de carga.

Los tres sectores delimitados abarcan en su conjunto una superficie de 24,85 hectáreas que comprenden el 0,3 % del área protegida, y corresponden al sitio del Jordán donde se tiene como atractivo principal la corriente hídrica del río Carraipía y su afluente la quebrada Las Golondrinas, con presencia de formaciones geológicas singulares sobre el lecho del río, bosques riparios con especímenes arbóreos de gran tamaño, cavernas formadas por las características calcáreas del sustrato geológico, y presencia de numerosas especies de aves; el sector de Monte Bello – Casa e' plátano, cuyo atractivo principal son las aguas cristalinas del arroyo Bruno y los bosques circundantes; y finalmente la Cuchilla El Páramo con un imponente mirador sobre la planicie de la Guajira y la zona minera del Cerrejón y con presencia de una cobertura de bosque seco en buen

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

estado de conservación, por el cual se pueden realizar caminatas para observación de aves. Estos dos últimos sectores tienen comunicación entre sí por caminos de herradura.

El principal objetivo de esta zona, es el de ofrecer al público un escenario de esparcimiento y recreación pasiva mediante la contemplación de atractivos naturales únicos existentes en la reserva, al tiempo que se educa al visitante en la comprensión de los valores naturales allí existentes, y se le concientiza acerca de la importancia estratégica de la misma y la necesidad de su conservación, de la cual depende la prestación de unos servicios ambientales esenciales para su desarrollo y bienestar. Su manejo deberá asegurar que tanto las actividades como los desarrollos requeridos sean de bajo impacto y no se contrapongan a los objetivos de la Reserva.

Zona de Uso Especial

Aun cuando esta denominación no se encuentra contemplada dentro de las denominaciones que al respecto están definidas en el artículo No. 34 del Decreto 2372 de 2010, se aplica a un sector de aproximadamente 4,5 hectáreas de extensión (0,05% de la superficie de la Reserva) perteneciente al predio denominado El Jordán, de propiedad del municipio de Maicao donde actualmente se encuentra la infraestructura del Acueducto de este municipio y comprende la infraestructura asociada a su funcionamiento.

Si bien las actividades que se desarrollan en este espacio son muy específicas, se considera de uso especial por múltiples razones, una de ellas es la necesidad de que el manejo del recurso hídrico además de permitir la prestación del servicio de acueducto, también permita garantizar aguas abajo la disponibilidad de agua para los pobladores asentados en sus márgenes, al igual que el caudal ecológico del río Carraipía del cual dependen los recursos hidrobiológicos y en general el mantenimiento de la cuenca y los recursos asociados (vegetación, suelos, fauna, etc.) de los cuales se derivan otros bienes y servicios aprovechables para la población.

En consecuencia, el objetivo particular de esta zona es el de garantizar la operación protección, regulación y monitoreo en la captación del Acueducto de Maicao, para lo cual CORPOGUAJIRA establecerá los lineamientos de manejo que correspondan para asegurar un uso racional del recurso con unos mínimos de calidad y equidad en el acceso al agua para los beneficiarios. Adicionalmente en esta zona el ingreso a la infraestructura será de carácter restringido con el fin de garantizar la seguridad de la misma.

ARTICULO NOVENO. Las actividades a realizar en la Reserva se clasifican en tres grupos, y de acuerdo con esta denominación, su forma de aplicación en cada una de las zonas de manejo es como se muestra en la Tabla:

- Prohibido: Todo uso que represente algún riesgo para el logro de los objetivos de conservación de la reserva, razón por la cual no puede ser realizado bajo ninguna circunstancia.
- Permitido: Todo uso que resulta admisible o concuerde sin inconvenientes con el propósito de la reserva. y que por tanto, se puede practicar.
- Condicionado: Usos que pueden presentar ciertos riesgos previsibles y controlables, por lo que están supeditados a la evaluación de la viabilidad y requerimientos específicos de manejo previa autorización por CORPOGUAJIRA.
- No Aplica: Indica que no se encontró ninguna relación entre dicha actividad y la zona en particular.

RESUMEN DE ACTIVIDADES POSIBLES A REALIZAR EN CADA ZONA DE MANEJO

USOS Y ACTIVIDADES	ZONA DE PRESERVACIÓN	ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	ZONA DE USO ESPECIAL	ZONA DE USO PÚBLICO
Protección y control	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Control de incendios	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014

(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

USOS Y ACTIVIDADES	ZONA DE PRESERVACIÓN	ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	ZONA DE USO ESPECIAL	ZONA DE USO PÚBLICO
Restauración ecológica	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Trasplante y repoblación de especies nativas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Erradicación de animales y plantas exóticas	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Control de especies silvestres	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Control de plagas y enfermedades	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Obras de conservación de suelos	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Prevención de eventos de remoción en masa	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Senderismo	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Permitido
Montañismo, canotaje, rafting.	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Paseos a caballo, ciclomontañismo, motocross	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Campismo	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Condicionado
Pesca deportiva	Prohibido	Prohibido	No aplica	Condicionado
Contemplación	Condicionado	Condicionado	No aplica	Permitido
Interpretación ambiental	Condicionado	Condicionado	No aplica	Permitido
Visitas guiadas	Condicionado	Condicionado	No aplica	Permitido
Investigación básica	Permitido	Permitido	Permitido	Permitido
Investigación aplicada	Condicionado	Condicionado	No aplica	Condicionado
Colecta de material de propagación vegetal	Condicionado	Condicionado	No aplica	Condicionado
Aprovechamiento de productos no maderables	Condicionado	Condicionado	No aplica	Condicionado
Colecta de material parental de fauna para repoblación	Condicionado	Prohibido	No aplica	Prohibido
Mejoramiento de condiciones de alimentación y hábitat para la fauna silvestre	Permitido	Permitido	No aplica	Permitido
Construcción de infraestructura con fines de monitoreo, investigación, protección y control	Condicionado	Condicionado	No aplica	Condicionado

7/11 6

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014
(19 DIC 2014)

“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

USOS Y ACTIVIDADES	ZONA DE PRESERVACIÓN	ZONA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA	ZONA DE USO ESPECIAL	ZONA DE USO PÚBLICO
Construcción de obras con fines de recreación	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Permitido
Agricultura **	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Ganadería **	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Zoocria **	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Agroforestería **	Prohibido	Prohibido	No aplica	No aplica
Pesca de subsistencia	Condicionada	Condicionada	No aplica	Condicionada
Pesca comercial	Prohibido	Prohibido	No aplica	Prohibido
Caza de subsistencia **	Condicionada	Condicionada	No aplica	Condicionada
Caza comercial	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Caza científica	Condicionada	Condicionada	No aplica	Condicionada
Caza deportiva	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Extracción Forestal	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Extracción de material de arrastre	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Minería	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Establecimiento de asentamientos humanos	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Construcción de carreteras	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Construcción de acueductos	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Uso de pesticidas o cualquier sustancia tóxica	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Prohibido
Captación de agua para acueductos veredales o municipales	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado
Modificación moderada del paisaje para mejorar condiciones de recreo	Prohibido	Prohibido	Prohibido	Condicionado
Construcción de obras para conducción eléctrica	Condicionado	Condicionado	Condicionado	Condicionado

** Estas actividades pueden ser transitoriamente desarrolladas por los actuales propietarios de predios dentro de la Reserva, mientras se adquieren los mismos por parte de Corpoguajira

ARTICULO DÉCIMO: Los usuarios de la Reserva y personas naturales o Jurídicas en general, que adelanten al interior de la misma actividades diferentes a las autorizadas por el presente acuerdo, y ocasionen cualquier daño o impacto ambiental a los valores naturales en ella existentes, se convertirán en infractores en materia ambiental y en consecuencia serán objeto de la aplicación de las medidas sancionatorias correspondientes acorde la normatividad vigente, ya sea de carácter pecuniario o penal, especialmente las contempladas en la Ley 133 de 2009.

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 022 DE 2014
(19 DIC 2014)

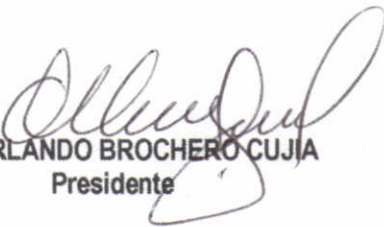
“POR EL CUAL SE AMPLIA LA RESERVA FORESTAL PROTECTORA MONTES DE OCA, LOCALIZADA EN JURISDICCIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE MAICAO Y ALBANIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO PARA LA NUEVA VIGENCIA”

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Copia del presente Acuerdo deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Corpoguajira y en su página web.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Dibulla, a los 19 DIC 2014



ORLANDO BROCHERO CUJIA
Presidente



CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ
Secretaria General